

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 8 de Septiembre de 1943

Núm. 204

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás, una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiéndose solicitado por D. José Reñones Blanco, sean declaradas vedado de caza las fincas particulares del pueblo de Castrillo de Porma, Municipio de Vegas del Condado, y cumplidos todos los requisitos legales prevenidos, he acordado declarar vedado de caza el terreno mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Septiembre de 1943.

El Gobernador civil interino,
Teófilo Escribano

2830

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

De interés para el público en general

Se pone en conocimiento del mismo que el valor de las cartillas individuales correspondientes al segundo ciclo, es: 3 pesetas la de 1.ª categoría; 1,50 la de 2.ª y 0,25 céntimos 3.ª categoría e infantiles.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 4 de Septiembre de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,

2822

CIRCULAR NUM. 91

Racionamiento para Cartillas infantiles de Pueblos importantes

Dentro de las normas que anteriormente se ponen de manifiesto, se efectuará igualmente el racionamiento para cartillas infantiles al cual corresponden los siguientes tipos de ración individual:

ACEITE.—A razón de $\frac{1}{2}$ litro por ración. Precio de venta al público, 4,40 ptas. litro. Importe de la ración, 2,20 ptas.

AZUCAR.—A razón de 1.000 gramos por ración. Precio de venta al público, 2,857 ptas. kilo. Importe de la ración, 2,85 ptas. (Este artículo será suministrado solamente para aquellas cartillas que se hayan inscrito para racionamiento del mismo en sustitución de leche condensada).

JABON.—A razón de 500 gramos por ración. Precio de venta al público, 3,40 ptas. kilo. Importe de la ración, 1,70 ptas.

LECHE CONDENSADA.—A razón de 10 botes por ración. Precio de venta al público, 3,15 ptas. bote. Importe de la ración, 31,50 ptas. (Este artículo será suministrado solamente para aquellas cartillas que se hayan inscrito a efectos de racionamiento del mismo en sustitución de azúcar).

HARINA.—A razón de 5.000 gramos por ración. Precio de venta al público, 1,476 ptas. kilo. Importe de la ración 7,40 ptas. (Este artículo será suministrado solamente para aquellas cartillas que se hayan inscrito a efectos de racionamiento del mismo en sustitución de pan).

GALLETAS.—A razón de 1.000 gramos por ración. Precio de venta al público, 11,416 ptas. kilo. Importe de la ración, 11,45 ptas.

Racionamiento correspondiente al mes de Septiembre para el resto de Delegaciones Locales de esta provincia

En fechas próximas a la del presente, se remitiran a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes correspondientes a Ayuntamientos que no sean cabezas de partido ni pueblos importantes, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos correspondientes al racionamiento de las cinco semanas comprendidas entre las fechas del 30-8-43 al 3-10-43, las cuales afectan a las semanas 10, 11, 12, 13 y 14 de la cartilla individual de racionamiento en vigor:

El racionamiento se efectuará en la cuantía por ración que a continuación se detalla:

ACEITE.—A razón de $\frac{3}{8}$ de litro por ración. Precio de venta, 4,40 ptas. Importe de la ración, 1,65 ptas.

AZUCAR.—A razón de 250 gramos por ración. Precio de venta, 2,857 ptas. kilo. Importe de la ración, 0,75 pesetas.

LENTEJAS.—A razón de 250 gramos por ración. Precio de venta 2,504 ptas. kilo. Importe de la ración, 0,65 ptas.

JABON.—A razón de 100 gramos por ración. Precio de venta, 3,40 ptas. kilo. Importe de la ración, 0,35 ptas.

CAFE.—A razón de 50 gramos por ración. Precio de venta, 21,448 ptas. kilo. Importe de la ración, 1,10 ptas.

BACALAO.—A razón de 150 gramos por ración. Precio de venta, 9,326 ptas. kilo. Importe de la ración, 1,40 ptas.

CHOCOLATE.—A razón de $\frac{1}{2}$ paquete por ración. Precio de venta,

1,60 ptas. paquete de 195 gramos. Importe de la ración, 0,80 ptas.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, comunicarán a los señores detallistas suministradores los cupones que han de corresponder a los artículos relacionados anteriormente. Así mismo exigirán de los aludidos detallistas, la correspondiente liquidación de los cupones que acrediten la entrega del racionamiento al personal beneficiario.

Racionamiento para Cartillas infantiles del resto de pueblos

Dentro de las normas que anteriormente se ponen de manifiesto se efectuará igualmente el racionamiento para cartillas infantiles al cual corresponden los siguientes tipos de ración individual:

ACEITE.—A razón de $\frac{3}{8}$ de litro por ración. Precio de venta al público, 4,40 ptas. litro. Importe de la ración, 1,65 ptas

AZUCAR.—A razón de 1.000 gramos por ración. Precio de venta al público, 2,857. Importe de la ración, 2,85 ptas. (Este artículo será suministrado solamente para aquellas cartillas que se hayan inscrito para racionamiento del mismo en sustitución de leche condensada).

JABON.—A razón de 500 gramos por ración. Precio de venta al público 3,40 ptas. kilo. Importe de la ración, 1,70 ptas.

LECHE CONDENSADA.—A razón de 10 botes por ración. Precio de venta al público, 3,15 ptas. bote. Importe de la ración, 31,50 ptas. (Este artículo será suministrado solamente para aquellas cartillas que se hayan inscrito a efectos de racionamiento del mismo en sustitución de azúcar).

HARINA.—A razón de 5.000 gramos por ración. Precio de venta al público, 1,476 ptas. kilo. Importe de la ración, 7,40 ptas. (Este artículo será suministrado solamente para aquellas cartillas que se hayan inscrito a efectos de racionamiento del mismo en sustitución de pan).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Agosto de 1943.

El Gobernador civil-Delegado
A. Martínez Cattáneo

2757

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1942

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 de Agosto, se insertó una comunicación de esta Jefatura,

dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1942 que habían sido examinadas y las que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 2 de Septiembre de 1943.—
El Jefe de Estadística, P. A., Antonio Mantero.

Relación que se cita

Barrios de Salas (Los).
Carrocedelo.
Robla (La).
Sobrado.
Toreno
Urdiales del Páramo.
Villanueva de las Manzanas.
2796

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES

INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTO

ANUNCIO

Don Manuel Rodríguez Sánchez, Alcalde de Cacabelos y Presidente accidental de la Comunidad de Regantes de Cacabelos, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza la expresada Comunidad, en el río Cúa, con destino al riego de unas 260 hectáreas de terreno.

Las aguas se derivan en el sitio llamado «El Caneiro», en término de Villabuena, Ayuntamiento de Villa Franca del Bierzo, y son conducidas por un canal de 7.500 metros de longitud.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en las Alcaldías de Villafranca del Bierzo y Cacabelos, y en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle Dr. Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 25 de Agosto de 1943.—
El Ingeniero José González Valdés.
2719 Núm. 474.—34,00 ptas.

ANUNCIO

La S. A. Entrecanales y Távora, solicita autorización para extraer con bomba cuatro metros cúbicos diarios de agua del río Sil, en términos de Sobrado, para las obras de sustitución del puente Mumao, del ferrocarril de Palencia a La Coruña.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinados por quien lo desee.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo antedicho se admitirán las reclamaciones que se presenten en dicha Jefatura y en esta División Hidráulica.

Oviedo, 30 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
2477 Núm. 483—24,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Eduardo Ontanilla Cañas y otros, representados por el Procurador don José Muñiz, contra D. Gregorio Ontanilla Cañas, vecinos de Villaturiel, declarado rebelde, sobre división de bienes poseídos en común, con fecha 26 de Julio último, en la subasta celebrada en dichos autos fué rematado por el referido D. Gregorio Ontanilla Cañas, el inmueble que después se describirá, y por no haber consignado dentro del plazo que al efecto le fué concedido el importe del remate a su favor aprobado, por resolución del día de hoy, se ha acordado proceder a nueva subasta en quiebra del indicado inmueble, quedando aquél responsable de la disminución del precio que pueda haber en este segundo remate, y de las costas, subasta que será pública, con admisión de licitadores extraños, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el tipo de quince mil seiscientos pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la finca, que se describe así:

«Una casa, en el casco del pueblo de Villaturiel, a la calle de la Barreira, sin número, cuya extensión superficial no consta, destinada a habitación; linda: por la derecha entrando, con casa de D. Isaac García; izquierda y espalda, con otra de Nicasio Martínez y frente, su situación».

El remate se celebrará en la sala

audiencia de este Juzgado. Plaza de San Isidro, número 1, el día once de Octubre próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente sobre la mesa una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y quedará hacerse el remate a favor de ceder a un tercero.

Dado en León a tres de mil novecientos y tres.—G. F. Valladares.—E. rio judicial, P. H.: Angel To.
2819 Núm. 479.—62,00

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de León.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referendante, se sigue expediente sobre declaración de heredero de D.^a Isidora Fernández Fidalgo, de 34 años de edad, natural y vecina de Antimio de Arriba, instado por D. Manuel Fernández Fidalgo y otros, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la muerte intestada de dicha causante, ocurrida en el citado pueblo el día 9 de Mayo de 1902 y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, que son: su hermano de doble vínculo D. Domingo Fernández Fidalgo y sus sobrinos D. Manuel Fernández Fidalgo, en representación de su padre, también hermano de la causante, D. Gabriel; y D. Blas y D.^a Rosalía Celada Fernández, hijos a su vez de su otra hermana María; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado (Plaza de San Isidro, n.º 1) a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en León, a veintidós de mil novecientos y tres.—Gonzalo F. Valladares.—E. Secretario judicial, Valentín de.
2795 Núm. 472.—37,00

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, contra D. Juan Francos Palmero, vecino de Aguilar de Campos, sobre pago de 6.265 pesetas de principal, intereses y costas, tramitados por los del Juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha acordó sacar a pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, y en la Sala Audiencia

de este Juzgado solamente, los bienes que a continuación se describen, embargados para garantizar las cantidades exigidas, como de la pertenencia del deudor.

Bienes objeto de la subasta

1. Una tierra, en término de Aguilar de Campos, a la Era, de cabida seis iguadas y una cuarta, o 288 áreas, que linda: al Oriente, camino del Puente San Juan; Mediodía y Poniente, tierra de D. Vicente Márquez Norte, Era de Pastor. Fué tasada oficialmente en 4.500 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término a Las Frieras, de tres iguadas y dos cuartas, o una hectárea 60 áreas, linda: Oriente y Mediodía, partija de D.^a Ezequiela Palmero; Poniente y Norte, Valentín Palencia. Valorada en 1.750 pesetas.

3. Otra tierra en el mismo término, a Las Frieras, de una iguada o 46 áreas, linda: Oriente, de Laureano Martínez; Mediodía y Poniente, la partija de D.^a Ezequiela Palmero y Norte, la de D. Valentín Palencia. Tasada en 500 pesetas.

4. Otra tierra en el mismo, al Cazo, de tres iguadas y dos cuartas, o un hectárea 60 áreas, linda: Oriente, con otra de D. Manuel Vázquez; Mediodía de Manuel Mayor; Poniente, de Melitón Nanclares y Norte, senda del Pago. Tasada en 1.750 pesetas.

5. Otra tierra en el mismo término, a la Senda de la Ezequiela, de tres iguadas, o una hectárea 71 áreas, linda: al Oriente, con otra de Constantino Abad; Mediodía, de Isidro Pastor; Poniente senda del Pago y Norte, Constantino Abad. Tasada en 1.500 pesetas.

6. Otra tierra en el mismo término, a Pinillas, de diez iguadas y tres cuartas, o cuatro hectáreas 93 áreas, linda: Oriente, otras de Blas Tomás; Mediodía, de Lázaro Anibarro; Poniente y Norte, de Braulio Robles y Ramírez. Tasada en 4.000 pesetas.

Otra en el mismo término, Barde Zagatos, que tiene de cabida tres iguadas, o dos hectáreas 76 áreas, linda: Oriente y Norte, con finca de Fuentes; Mediodía, senda de Zagatos y Poniente, otra de Rosario Francoso. Tasada en 2.400 pesetas.

8. Otra tierra en el mismo término, a la Mula, de cuatro iguadas y una cuarta, o una hectárea y 95 centiáreas, linda: Oriente, otra de Emilio Anibarro; Mediodía y Poniente, de Galo Polo y Norte, senda de Los Paleros. Tasada en 1.650 pesetas.

9. Otra en el mismo término, a La Labrera, de tres iguadas y tres cuartas, o tres hectáreas y nueve áreas, linda: Oriente, Poniente y Norte, con las fincas de Ramírez; Mediodía, la de Manuel Vázquez. Tasada en 1.200 pesetas.

10. Otra tierra en el mismo término, a Los Valles, de cabida tres iguadas y dos cuartas, o un hectárea

y 60 áreas, linda: al Oriente, otra de Tomás Fernández; Mediodía, de Isidro Pastor; Poniente, la senda de Los Valles y Norte, Pelayo Rodríguez. Tasada en 2.625 pesetas.

11. Otra tierra en el mismo término, al Pasadero, de una iguada y dos cuartas, o sean 68 áreas, que linda: Oriente, senda de Pajares; Mediodía, la reguera; Poniente, de Lucio Mayor y Norte, campo de Pajares. Tasada en 1.000 pesetas.

12. Otra en el mismo término, a La Noria de Carrevillalón, de una iguada y tres cuartas, o 79 áreas, linda: al Oriente, con tierra de Andrés Choda; Mediodía, otra de Isabel Simón; Poniente y Norte, la reguera. Tasada en 1.000 pesetas.

13. Otra en el mismo término, al camino de Ceinos, dentro, de cabida ocho iguadas y dos cuartas, o seis áreas, linda: al Oriente, otra de Manuel Francos; Mediodía, Braulio Robles; Poniente y Norte, de Isidro Pastor. (La divide la reguera). Tasada en 4.000 pesetas.

14. Otra tierra en el mismo término, a Los Charcos, de cuatro iguadas, o un hectárea y 84 áreas, linda: Oriente, camino de Bercial; Mediodía y Poniente, de las de Villalobos y Pelayo Merino y Norte, la reguera. Tasada en 2.200 pesetas.

15. Otra en el mismo término, al Corralón, de dos iguadas, o una hectárea tres áreas, linda: Oriente, camino de Villalpando; Mediodía, de D. Galo Polo; Poniente, la misma y Norte, camino de la casa de Rosa. Tasada en 1.100 pesetas.

16. Otra en el mismo término, a San Salvador, de cinco iguadas y diez cuartas, o dos hectáreas 63 áreas, linda: Oriente, con esta Senda; Mediodía, la misma; Poniente, tierra de Tomás Fernández y Norte, la de Frutos Vaquero. Tasada en 1.750 pesetas.

17. Otra tierra en el mismo término, a La Burra, de siete iguadas y dos cuartas, o 3 hectáreas 44 áreas, linda: Oriente, camino travieso; Mediodía, de Manuel Vaquero; Norte, el mismo y Poniente, de Julia Argüello. Tasada en 2.200 pesetas.

18. Otra tierra en el mismo término, a la senda de Tordemirón a Tesos de Rey, de diecinueve iguadas y una cuarta, u ocho hectáreas y 85 áreas, linda: Oriente, camino Travieso; Mediodía, dicha senda; Poniente y Norte, tierra de D. Vicente Vázquez. Tasada en 5.000 pesetas.

El remate se celebrará, como queda dicho, únicamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro número 1, el día once de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la se-

